



CONTRATO No.- 11-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR

Nosotros, **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado y Notario de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1313-1972-00117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto Legislativo No.9-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 33,962 en fecha 17 de febrero de 2016, debidamente facultado para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial, según artículo 3 Transitorio del Decreto No.- 5-2011, con facultades para la celebración de este Contrato, a quien en adelante se le denominara **PODER JUDICIAL** y por otra parte **SANTIAGO BENEDIT**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, de nacionalidad española, con Carnet de Extranjero Residente número 01-08122017-02293, Registro Tributario Nacional, número 08018017913930, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. de C.V**, en adelante denominado **TIGO BUSINESS**, representación que acredito con el Testimonio de Escritura Pública número 19, de fecha 7 de marzo del 2017, otorgada ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé e inscrita con el número 39206, Matrícula Número 68031, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP, en donde consta que tiene amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos de esta clase, que para los efectos del presente contrato se denominará **TIGO BUSINESS**, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, el cual se registrá bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante oficio N° 204-DAPJ-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, la Directora Administrativa, solicitó autorización para dar inicio al proceso de "Contratación de los Servicios de Telefonía

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular





Poder Judicial
Honduras

Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”, con vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021; 2) Mediante Oficio N° 203-DA-PJ-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, la Directora Administrativa solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; 3) Mediante oficio DPPF N° 114/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria; 4) Mediante memorando PCSJ N° 126-20 y auto de fecha 20 de febrero de 2020, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proceso de “Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”, con vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021; 5) La Comisión de Evaluación para el análisis y verificación del presente proceso, fue conformada por los siguientes miembros: Abogado José Gustavo Estrada, de la Unidad de Licitaciones; Licenciada Carla López Mendoza e Ingeniero Roberto Gaitán, de la Dirección Administrativa; la Abogada Clarissa Cruz Colindres, de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Licenciada María Elena Rivera Avilez, del Departamento de auditoría interna, en calidad de observadora; 6) La Dirección Administrativa giró invitaciones para participar en el presente proceso a las siguientes empresas: a) Mediante oficio N° 235-DAPJ-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, (HONDUTEL); b) Mediante Oficio N° 237-DAPJ-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, a la Empresa TIGO BUSINESS y c) Mediante Oficio N° 238-DAPJ-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, a la Empresa CLARO CORPORACIONES; 7) En fecha 25 de marzo de 2020, siendo las 10:40 a.m, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas, con la participación de las siguientes empresas: a) Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), no se recibió ninguna oferta, por parte de esta Empresa; b) TIGO BUSINESS, presentando propuesta de los planes de internet móvil y otros. El monto se determina conforme al Plan y c) Sercom de Honduras (Claro), presentando propuesta de los planes de internet móvil y otros. El monto se determina conforme al Plan; 8) En fecha 25 de marzo de 2020, la Comisión de Evaluación, Revisión

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular





y Análisis de ofertas, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de “Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”, con vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, en donde recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa TIGO BUSINESS, quien en su oferta económica ofrecen los siguientes planes corporativos: Gama Alta: \$99.99 más \$10 de Seguro, más Impuesto Sobre Ventas = \$126.49; Gama Media: \$39.99, más Impuesto Sobre Ventas = \$45.99 y Gama Baja: \$29.99 más \$1.50 de Seguro, más Impuesto Sobre Venta = \$36.21; brindando beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial; 9) Mediante Memorando N° PCSJ 186-2020, de fecha 26 de marzo de 2020, se solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas; 10) En fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Dictamen favorable del informe final, mediante el cual es de la opinión que la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación y análisis de las ofertas, es procedente; 11) Mediante Acuerdo N° PCSJ 12-2020, de fecha 27 de marzo de 2020 y en atención a los consideraciones hechas por la Comisión de Evaluación en su informe final, se acuerda adjudicar el presente proceso de “Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”, a la empresa TIGO BUSINESS, quien habiendo cumplido con todos los requerimientos, se compromete a brindar el siguiente servicio: 1) Gama Alta: \$99.99 más \$10 de Seguro, más Impuesto Sobre Ventas = \$126.49; 2) Gama Media: \$39.99 más Impuesto Sobre Ventas = \$45.99 y 3) Gama Baja: \$29.99 más \$1.50 de Seguro, más Impuesto Sobre Venta = \$36.21; brindando beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial, con una vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** Con la finalidad de seguir manteniendo el servicio de Telefonía Móvil privada que durante los últimos nueve años, **EL PODER JUDICIAL** ha venido contratando para el uso exclusivo de los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Directores y otros funcionarios autorizados por la Presidencia, quienes en

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular



consideración a sus funciones y seguridad, requieren de dicho servicio, por un periodo de un año comprendido del 1 de abril 2020 al 31 de marzo de 2021; según lo señala el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, contenido en el Acuerdo N° 05 de fecha 31 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo el N° 32545 de fecha 18 de junio de 2011, Artículo 6, Sección II, letra e), “**Servicios de Telefonía Privada**”: El servicio de telefonía celular privada será autorizado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia tomando en cuenta las labores y el nivel en que se desempeñan.- Los planes que se establezcan deberán ajustarse a la tarifa más económica dentro de un margen de \$ 40.00- \$ 175.00”. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Contratar el Servicio de Telefonía Móvil Celular para funcionarios y empleados que laboran en este Poder del Estado, autorizados por el Presidente. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Para la correcta ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, según oficio DPPF No.- 114/2020 de fecha 18 de febrero 2020, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, afectando el renglón Presupuestario 21430 telefonía celular. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE TIGO BUSINESS.-** Declara que ha ofrecido a **EL PODER JUDICIAL** una gama de planes especiales para la prestación del servicio de telefonía móvil celular de los cuales se han seleccionado los siguientes planes Corporativos: **a) Gama Alta** \$ 99.99 más \$ 10.00 de seguro, mas \$ 16.50 Impuesto Sobre Ventas, para un total cada uno de \$126.49; **b) Gama Media** \$ 39.99, mas \$ 1.50 de seguro, mas \$ 6.17 Impuesto Sobre Ventas para un total cada uno de \$ 47.71 y **c) Gama Baja** \$ 29.99 más \$ 1.50 de seguro, mas \$ 4.72 Impuesto Sobre Ventas para un total cada uno de \$ 36.21. El detalle de cada plan corporativo seleccionado se encuentra en el Anexo A del presente contrato, asimismo en el Anexo C se establecen los planes seleccionados para cada línea móvil de **EL PODER JUDICIAL**. Los planes Corporativos sin límites contratados y que constan en la oferta presentada por Tigo Business forma parte integral de este contrato, comprometiéndose **EL**

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular

4





PODER JUDICIAL a realizar el pago que corresponda a **TIGO BUSINESS**, en caso de exceder el plan tarifario básico que aparece detallado en su oferta. Estos planes tendrán incluidos sin costo adicional una gama de servicios por línea los cuales se detallan de la siguiente manera: 1) Estos planes sin límites tienen Roaming de datos en los siguientes países: Canadá, USA, Puerto Rico, México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Bolivia, Colombia y Paraguay; 2) Llamadas ilimitada a todas las redes Nacionales /USA y Canadá, WhatsApp ilimitado en mensajería, no aplica a llamadas y video llamadas y Facebook Ilimitado, a parte del consumo de la cuota de datos asignada; 3) Short Message Service (Recepción de Mensajes de Texto), llamada en espera y llamada tripartita, Voice Mail, (correo de voz), Caller ID (identificador de llamadas). Todos estos servicios están incluidos en las líneas seleccionadas en virtud de la oferta presentada, por lo cual el **PODER JUDICIAL** garantizará una facturación mensual mínima de \$ 2,572.14 valor que ya incluye seguros e impuestos. **CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO DE TELEFONÍA.-** La prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular estará sujeto a lo siguiente: 1) **EL PODER JUDICIAL** no está limitado a utilizar los planes detallados en la oferta, este puede cambiar previo mutuo acuerdo entre **EL PODER JUDICIAL** y **TIGO BUSINESS**, para lo cual se deberá firmar una modificación al contrato detallando las condiciones del nuevo plan seleccionado; 2) Los cambios a los planes que **EL PODER JUDICIAL** seleccione serán efectivos a partir del inicio de su próximo periodo de facturación después de la fecha de la firma de este contrato; 3) Este contrato no implica una relación de revendedor por lo que **EL PODER JUDICIAL** no podrá ceder, traspasar y/o subcontratar total o parcialmente los servicios ofrecidos, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven; 4) En el caso de que **EL PODER JUDICIAL** decida no seguir haciendo uso del servicio de telefonía celular que le proporciona **TIGO BUSINESS** antes de cumplido el plazo y en la forma estipulada en este documento, se obliga a pagar a **TIGO BUSINESS** las cuotas vencidas o las que estén en mora, así como prorrateo proporcional de la tarifa mensual de los consumos de los servicios prestados





Poder Judicial
Honduras

efectivamente que correspondan al ciclo respectivo. Y en concepto de indemnización por cancelación del contrato antes del período establecido en la cláusula octava del presente contrato **EL PODER JUDICIAL** deberá de pagar el equivalente a un pago mensual del servicio acá contratado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Decimo Primera del presente contrato; 5) **EL PODER JUDICIAL** garantiza que el servicio que le provee **TIGO BUSINESS** será utilizado por una persona física y que no será usado en equipo de enrutamiento de llamadas o alguna interfase para compartir tráfico, excepto cuando **EL PODER JUDICIAL** así lo requiera a **TIGO BUSINESS**; 6) **EL PODER JUDICIAL** se compromete a utilizar el servicio, en cada una de sus líneas de conformidad con las cláusulas de este Contrato y se obliga desde ahora, a evitar y a no realizar cualquier práctica que sea considerada como fraudulenta o de competencia desleal por la legislación hondureña o por **TIGO BUSINESS**, obligándose a no propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas irregulares o anormales tendientes a disimular la prestación de un servicio, tales como el “bypass”, reoriginación de llamadas, enmascaramiento de tráfico internacional mediante identificaciones falsas o engañosas de dichas llamadas con los números asignados por **TIGO BUSINESS** a **EL PODER JUDICIAL**, y cualquier otra situación fraudulenta, a criterio de **TIGO BUSINESS** o que viole las leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); 7) Si **EL PODER JUDICIAL** incurre o se presume que está incurriendo, de acuerdo a la experiencia e investigaciones que haga **TIGO BUSINESS**, en un acto de los anteriormente indicados o cualquiera otro que a su juicio fuera irregular, **TIGO BUSINESS** está facultada previa notificación a **EL PODER JUDICIAL** a suspender el servicio de telefonía móvil celular o a cancelar el contrato total o parcialmente, suspensión o cancelación que se podrá realizar de pleno derecho, sin ningún trámite judicial o administrativo y por la cual el cliente no podrá reclamar ninguna responsabilidad por daños y perjuicios. **TIGO BUSINESS** quedará facultado para generar la facturación pendiente por la cuota básica y el consumo a la fecha del corte únicamente.

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular

6





CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- TIGO BUSINESS está

facultado para suspender el servicio de Telefonía Móvil Celular por las siguientes razones:

a) En caso de falta de pago en las fechas estipuladas y de acuerdo con las regulaciones existentes. Cuando **EL PODER JUDICIAL** realizare el pago por medio de cheques que sean devueltos por el banco, quedando también obligado al pago de los recargos respectivos; b) Por exceder el límite de crédito otorgado. **TIGO BUSINESS** podrá limitar la prestación de los servicios cuando **EL PODER JUDICIAL** sobrepase el límite de crédito fijado, **TIGO BUSINESS** notificara mediante mensaje de texto al celular del usuario, llamada o cualquier otro medio electrónico disponible, cuando dicho límite y sus servicios proporcionados se vean limitados, **TIGO BUSINESS** podrá fijar límite de créditos mediante formal petición por escrito y medios electrónicos por parte del cliente siempre y cuando los límites solicitados se enmarquen dentro de la política de créditos que se mantenga vigente a la fecha. **TIGO BUSINESS** se compromete a restaurar la prestación de los servicios una vez que el cliente haya realizado pagos de tal forma que el saldo adeudado a la fecha sea menor al límite de crédito aprobado a **EL PODER JUDICIAL**. La suspensión del servicio no implica la terminación del presente contrato, consecuentemente, **TIGO BUSINESS** queda facultado para seguir generando cargos básicos mensuales hasta un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de suspensión sin perjuicio de los cargos por mora y reconexión. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de abril 2020 al 31 de marzo 2021. **CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El **PODER JUDICIAL** pagará a **TIGO BUSINESS** de conformidad a las tarifas estipuladas para la vigencia del presente contrato, bajo las condiciones siguientes: a) El pago del servicio se puede hacer en Lempiras o Dólares, si el pago se hace en Lempiras, se hará a la tasa de cambio vigente al momento del pago; teniendo la obligación **TIGO BUSINESS** de presentar las facturas o estados de cuenta al final de cada mes; b) El pago se hará a través de la Pagaduría Especial del Poder

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de abril 2020 al 31 de marzo 2021. **CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El **PODER JUDICIAL** pagará a **TIGO BUSINESS** de conformidad a las tarifas estipuladas para la vigencia del presente contrato, bajo las condiciones siguientes: a) El pago del servicio se puede hacer en Lempiras o Dólares, si el pago se hace en Lempiras, se hará a la tasa de cambio vigente al momento del pago; teniendo la obligación **TIGO BUSINESS** de presentar las facturas o estados de cuenta al final de cada mes; b) El pago se hará a través de la Pagaduría Especial del Poder

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El **PODER JUDICIAL** pagará a **TIGO BUSINESS** de conformidad a las tarifas estipuladas para la vigencia del presente contrato, bajo las condiciones siguientes: a) El pago del servicio se puede hacer en Lempiras o Dólares, si el pago se hace en Lempiras, se hará a la tasa de cambio vigente al momento del pago; teniendo la obligación **TIGO BUSINESS** de presentar las facturas o estados de cuenta al final de cada mes; b) El pago se hará a través de la Pagaduría Especial del Poder

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular



Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta de TIGO BUSINESS; **b)** Informe de revisión análisis y recomendación; **c)** El acuerdo de adjudicación; **d)** Tarifas para el periodo del 01 de abril 2020 al 31 de marzo 2021 de **TIGO BUSINESS**; **e)** Asignación presupuestaria; **f)** Toda nota girada entre las partes que esté relacionada con el presente contrato; **g)** Anexo A- Detalle de Planes; **h)** Anexo B- Términos y condiciones del Servicio; **i)** Anexo C- Detalle de las líneas contratadas; **j)** Acuerdo de negociación de presupuesto de equipo y **k)** Formulario de información de facturación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- Este Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por haber concluido la vigencia del mismo; **b)** Por el incumplimiento en las prestaciones de servicio debidamente comprobadas; **c)** Por acuerdo de ambas partes; **d)** Por no convenir a los intereses de **EL PODER JUDICIAL** continuar con el presente contrato; **e)** En caso de mora incurrida de acuerdo con las regulaciones existentes; **f)** El incumplimiento por parte de **EL PODER JUDICIAL** de cualquiera de las obligaciones contempladas en este contrato o documentos integrantes. **EL PODER JUDICIAL** en consecuencia estará obligado a la cancelación de los saldos que tenga a su cargo y **g)** En cumplimiento a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, contenido en Decreto Legislativo 171-2019 de fecha 31 de diciembre del 2019 para el ejercicio fiscal 2020, se transcribe el Artículo 77 del mismo que textualmente indica "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular





obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del sector público”; **h)** TIGO BUSINESS podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, sin declaratoria judicial y cuando así convenga a sus intereses, bastando al efecto un aviso que haga por escrito a **EI PODER JUDICIAL** con al menos treinta (30) días de anticipación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdo, reclamos u otros asuntos, en los que no lleguen a un acuerdo las partes, se someterán al Juzgado de Letras competente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**- Cualquier modificación al contrato se hará de común acuerdo entre las partes en base a lo dispuesto a la Legislación Vigente y que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular





nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular

10





sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes aceptan todas las cláusulas del contrato y se someten a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de Abril 2020.



RODOLFO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PODER JUDICIAL

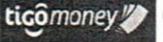


SANTIAGO BENEDIT

TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V.



ANEXO A - DETALLE DE PLANES

Nombre del plan	Sin Límite \$12.00 VIP	Sin Límite \$19.99 VIP	Sin Límite \$29.99 VIP	Sin Límite \$39.99 VIP	Sin Límite \$59.99 VIP	Sin Límite \$79.99 VIP	Sin Límite \$99.99 VIP	Sin Límite \$120.00 VIP
Código de Plan Postpago	066	113	123	124	125	070	018	019
Código de Plan Híbrido	071	691	795	798	867	083	037	038
Cuota de plan*	\$12.00	\$19.99	\$29.99	\$39.99	\$59.99	\$79.99	\$99.99	\$120.00
SERVICIOS DEVOZ								
Minutos incluidos a Tigo	200	Ilimitado						
Minutos incluidos a todas las redes nacionales / USA y Canadá		450						
SERVICIOS DE MENSAJES								
SMS incluidos a Tigo	200	450	5000	5000	5000	5000	5000	5000
SMS incluidos a todas las redes								
INTERNET LOCAL / ROAMING NACIÓN TIGO INCLUIDO								
Internet navegación local	2 GB	7 GB	14 GB	17 GB	28 GB	40 GB	40 GB	40 GB
Roaming Internet Nación Tigo (desde Canadá hasta Colombia, Bolivia, Paraguay y Puerto Rico)**								
SERVICIOS ADICIONALES								
Facebook ^A	Ilimitado							
WhatsApp ^{AB}	Ilimitado							
Amigos Tigo ^C	3 Amigos	No aplica						
Noches y fines de semana ^D	Si	No aplica						
 ^E	Aplica							
 ^F	Acceso exclusivo al App							

* ISV no incluido.

** No aplica para Belice y el resto del Caribe. Algunos servicios tales como: Correo de voz, transferencia de llamada, identificador de llamada, llamada en espera, desvíos de llamada, conferencia tripartita, números asterisco, hotspot, etc., no estarán disponibles en el extranjero, por lo tanto, CELTEL no se compromete a brindarlos. La cuota de datos asignada a cada plan aplica tanto para navegación local como en Roaming. Podrás recibir y realizar llamadas a Honduras a una tarifa especial de \$0.15 por minuto, aplica para las llamadas que realices dentro del país de Nación Tigo en el que te encuentres. Los mensajes de texto que envíes tendrán un costo de \$0.06 por mensaje, recibirlos es gratis.

^A Ilimitado luego del consumo de la cuota básica.

^B WhatsApp ilimitado en mensajería, no aplica a llamadas y videollamadas.

^C Amigos Tigo, te permite hablar con 3 números Tigo, los primeros 10 minutos de cada llamada gratis, cualquier día y hora.

^D Noches y fines de semana ilimitados, tienen horarios establecidos.

^E L 10.00 de bienvenida al registrar tu cuenta Tigo Money.

^F Acceso exclusivo al App para ver estadísticas y partidos en vivo donde y cuando quieras

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular

12



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PODER JUDICIAL



Poder Judicial
Honduras

SANTIAGO BENEDIT

TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V.

ANEXO B - TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Las Partes acuerdan que en virtud de la oferta entregada, los servicios contratados se otorgan bajo las siguientes consideraciones especiales:

- Se otorgará al PODER JUDICIAL un Presupuesto Global para la adquisición de equipos móviles por un valor total de \$ 12,511.04, bajo el acuerdo de que la facturación mensual de los servicios contratados no será inferior a \$ 2,069.68 más los impuestos correspondientes, ni tendrán una vigencia inferior a los 12 meses. Este presupuesto Global se aplicará de la siguiente manera:
 1. En caso que la oferta comercial vigente para el público general del equipo móvil seleccionado no cubra el 100% del valor del mismo, el PODER JUDICIAL deberá pagar la diferencia del equipo + ISV + Seguro de Equipo.
- Los precios y descuentos ofertados no incluyen el ISV, el cual será aplicado de conformidad a ley, tampoco incluyen el valor o cuota del seguro de equipo.
- Por cada servicio adicional que el PODER JUDICIAL solicite, al amparo de este contrato, se aplicará un subsidio en el valor de los equipos móviles solicitados para estos nuevos servicios; este subsidio se determinará mediante el análisis comercial realizado por TIGO BUSINESS, bajo sus criterios.
- El PODER JUDICIAL podrá solicitar la cancelación del plan de protección de seguro de equipo seleccionado, asumiendo toda la responsabilidad por cualquier pérdida o daños incidentes de cualquier tipo. Todos los gastos de conservación y funcionamiento de los equipos móviles serán por cuenta total y exclusiva del PODER JUDICIAL y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos.
- El PODER JUDICIAL deberá de pagar el valor del seguro de los equipos que solicite, aun y cuando estos equipos no tengan valor por estar comprendidos dentro del descuento otorgado.
- El PODER JUDICIAL, entiende que el uso de aplicaciones genera consumo de datos móviles, salvo que se utilicen mediante WiFi y se deshabilite la opción de uso de datos móviles.
- Condiciones generales póliza de seguro de equipo riesgos cubiertos:
 1. Robo con violencia
 2. Pérdida parcial o total ocasionada por:
 - a. Incendio y / o explosión
 - b. Humo, gas, hollín, gases, daños por agua

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular



- c. Errores de manejo, descuido, impericia, malevolencia por parte de terceros.
3. Nota: los módems únicamente aplican para pérdida total.
 4. Fraude en llamadas internacionales hasta un monto máximo de \$250.00.
 5. Cobertura por muerte del propietario del aparato celular hasta por un monto máximo de llamadas \$250.
- Exclusiones:
 6. Extravío.
 7. Reparación o reemplazo no autorizado.
 8. Defectos de fábrica (todo lo referente a la garantía).
 9. Accesorios del teléfono.
 10. Hurto.
 11. Riesgos de guerra: por causa directa o indirecta debido a participación en cualquier guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil con una magnitud similar a la de levantamientos populares, daños intencionales (dentro de los límites de ciudades o poblados), levantamientos militares, insurrección, rebelión, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación o nacionalización o requisición por orden de cualquier gobierno público o local. Cualquier acto de cualquier persona o personas que actúen en beneficio de o en conexión con cualquier organización cuyos propósitos incluyen, pero no se limitan al derrocamiento o la influencia de cualquier medio violento.
 12. Terrorismo.
 13. Daños directos o pérdidas causadas por terremoto e inundación, huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizada y / o tornado.
 14. Erupción volcánica.
 15. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual para aplicar esta exclusión deberá contarse con un diagnóstico del soporte técnico.
 16. Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies siempre y cuando estos no limiten el funcionamiento adecuado de los bienes asegurados.
 17. Daños ocasionados por bajas y altas en el suministro de energía (por daños al aparato cuando este es cargado ya sea por suministro de ENEE, en un vehículo o cualquier fuente).
 18. Daños al aparato por participación en manifestantes de cualquier tipo.
 - Tazas y deducibles:

Deducibles	Reclamo 1	Reclamo 2	Reclamo 3
Pérdida Parcial	25% s/ valor de la pérdida con un mínimo de \$25.00.	30% s/valor de la pérdida con un mínimo de \$25.00.	35% s/valor de la pérdida con un mínimo de \$25.00.
Pérdida Total	25% s/valor del mercado.	30% s/valor del mercado.	35% s/valor del mercado.
Robo	30% s/valor del mercado.	50% s/valor del mercado.	70% s/valor del mercado.



Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular





IPhones			
Pérdida Parcial	25% s/valor de la pérdida con un mínimo de \$25.00.	30% s/valor de la pérdida con un mínimo de \$25.00.	35% s/valor de la pérdida con un mínimo de \$25.00.
Pérdida Total	30% s/valor del mercado.	40% s/valor del mercado.	45% s/valor del mercado.
Robo	35% s/valor del mercado.	50% s/valor del mercado.	70% s/valor del mercado.

1. La póliza tiene vigencia de un año a partir de la fecha de contratación o renovación de contrato, cuando un aparato celular reclame seguro por cobertura de pérdida total y/o Robo devengara toda la prima correspondiente a ese aparato y a ese periodo.
 2. El reclamo se aplicará en base al aparato que está asegurado según el sistema del Celtel.
 3. Máximo de reclamos en el año calendario son 3
 4. Al hacer un cambio de equipo se considera, para propósito de pagos de prima, un nuevo seguro (se comienza de nuevo del mes uno de doce). Para propósito de reclamos y deducibles, continua la antigüedad de tal forma que el número de reclamos va sumando y se aplica el deducible correspondiente.
 5. Los clientes tienen 30 días calendario para hacer su trámite de seguro a partir de la fecha de robo, después de ese periodo NO procede dicho trámite.
 6. Para reclamos de robo o pérdida total, se deberá pagar el valor de deducible, más las primas pendientes de pago para completar el año asegurado.
 7. Para reclamos de pérdida parcial, se deberá pagar solo el deducible.
 8. La póliza de seguros no concede upgrades, el seguro reemplaza el teléfono dañado o robado por uno igual o de características similares (en caso de no haber existencias o discontinuidad en los modelos), pero NO concede upgrades por requerimientos de los clientes El cliente debe entregar el aparato completo, indistintamente que tenga daño físico o no incluyendo los accesorios que vienen con el aparato al momento de la compra inicial. En caso de que el cliente no entregue dichos accesorios la aseguradora no está obligada a indemnizarlos con un teléfono que incluya lo mismo.
- Póliza de seguro de equipo:
 1. Durante los 3 años cubre pérdida parcial (reparación), pérdida total y robo con violencia. Se le entrega un teléfono nuevo igual o de características similares según tabla de reposición durante los 3 años junto con los accesorios originales del equipo.
 2. Nota: en caso de que un modelo este descontinuado, se asignara otro con características similares.
 - Definiciones de la póliza de seguro:
 1. Robo con Violencia: Delito contra la propiedad consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, mediante el empleo de fuerza en la cosa o violencia o intimidación en las personas.
 1. Pérdida Total: teléfono celular dañado de tal forma que su reparación no se puede realizar, o su costo de reparación sea mayor o igual al 65% del valor de reposición del mismo.



Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular

15





Poder Judicial
Honduras

2. Pérdida Parcial: Aquel cuyas consecuencias solo afectan en parte al aparato celular y su costo de reparación no exceda del 65% del valor de reposición.
3. Hurto: Apropiación de una cosa ajena con ánimo de lucro, sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, características estas que las distinguen del robo.
4. EXTRAVÍO: Perder una cosa, no encontrarla en su sitio y no saber dónde está.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PODER JUDICIAL



SANTIAGO BENEDITO

TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V.





ANEXO C- DETALLE DE LAS LINEAS CONTRATADAS

#	Anexo	Línea	Numero de Identidad	Nombre de Usuario	Postpago / Híbrido	Código de Plan	Dirección
1	3140569991	94403615			Postpago	18	
2	3140569990	94403618			Postpago	18	
3	3140569992	94403619			Postpago	18	
4	3140569994	99854122			Postpago	18	
5	3140546388	94452697	NO		Postpago	18	
6	3140546389	94452698			Postpago	18	
7	3140546391	94940331			Postpago	18	
8	3140548228	94452824	NO		Postpago	18	
9	3140548230	94452849			Postpago	18	
10	3140550342	94453031			Postpago	18	
11	3140550344	94453032			Postpago	18	
12	3140550891	94453117			Postpago	18	
13	3677252711	94454800			Postpago	18	
14	23594230	94614440			Postpago	18	
15	4069907147	94394774			Postpago	124	
16	3677238662	94404513			Postpago	124	
17	4069992170	94405692			Postpago	124	
18	2314192142	94450664			Postpago	124	
19	4070363716	94454436			Postpago	124	
20	23931436	94502838			Postpago	124	
21	856280555	94510337			Postpago	124	
22	2314128921	94515402			Postpago	124	
23	21934621	94669888			Postpago	124	
24	4007507	97810508			Postpago	124	
25	5769930524	98872244			Postpago	124	
26	772352	99701369			Postpago	124	
27	4069992168	99925616			Postpago	124	
28	4071393351	94359528	NO		Postpago	123	

Contrato No.- 11-2020. Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular





Poder Judicial
Honduras

29	4069992164	94398510			Postpago	123	
----	------------	----------	--	--	----------	-----	--

30	19173938	94813403			Postpago	123	
31	4069916949	96333244			Postpago	123	
32	4069750503	97500843			Postpago	123	
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							



[Handwritten signature of Rolando Edgardo Argueta Pérez]

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PODER JUDICIAL



[Handwritten signature of Santiago Benedit]

SANTIAGO BENEDIT

TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V.



Por este medio TELEFONICA CELULAR, S.A de C.V., de acuerdo a la firma de contrato de prestación de servicios de TELEFONIA MOVIL CELULAR firmado con fecha 01 abril del 2020 , otorga al cliente No. **1163**, nombre **PODER JUDICIAL** un presupuesto de \$ **12,511.04**, para el cambio de equipos que comprenderá el periodo del **01/ abril / 2020** al **31/ Marzo / 2021**. El presupuesto deberá ser asignado entre el total de líneas activas durante todo el periodo de vigencia del presupuesto; teniendo la obligación cada una de las líneas a una permanencia en el plan por el periodo de 12 meses según los contratos de Uso Exclusivo con Reserva de Propiedad firmados en cada fecha.

Es convenido que si el cliente decide asignar equipo en una línea, el cliente deberá fijar una cuota mínima mensual de consumo la cual va en proporción del modelo otorgado, estableciendo como mínimo una cuota de \$10.00. El valor de descuento a brindar será rebajado del presupuesto global otorgado.

El presupuesto asignado será ejecutado durante el periodo arriba mencionado a conformidad de la empresa y CELTEL, dicho presupuesto es asignado considerando la facturación mensual sin impuestos \$ **2,069.68**.

En caso que el cliente no cumpla con la facturación mensual se autoriza realizar el cargo mensual por la diferencia en la(s) línea(s) del plan.

Es entendido que el cliente no podrá hacer uso del presupuesto global asignado si durante el periodo el cliente presenta saldos pendientes de pago.

Por: CELTEL
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT



PO: EL CLIENTE
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: ROLANDO EDGARDO ARGUETA





Oferta Económica del servicio móvil 2019 para el Poder Judicial

Descripción del servicio por Línea	# Líneas	Descuento a Otorgar	Valor Mensual por Línea	Seguro	ISV	Sub Total	Total
<p>* Catorce (14) línea de \$ 99.99 con el Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de equipo, Internet 40 Gb, • Telefonía ilimitada para todas las redes en Honduras más EE. UU. Y CANADÁ • 5000 mensajes de texto a Todas las redes en Honduras, • Plan de datos Roaming que se puede usar localmente o en Canada, EE. UU., México, América Central, Panamá, Puerto Rico, Colombia, Bolivia, Paraguay sin cobro adicional. (No aplica Belice y El Caribe) • Llamada internacionales desde Canada, EE. UU., México, América Central, Panamá, Puerto Rico, Colombia, Bolivia, Paraguay a \$ 0.15 por minuto. Solo aplican en los planes Postpago sin limite. (No aplica Belice y El Caribe). 	14	\$ 820.00	\$ 99.99	\$ 10.00	\$ 16.50	\$ 126.49	\$ 1,770.86 ✓
<p>* Trece (13) línea de \$ 39.99 con el Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de equipo, Internet 17 Gb, • Telefonía ilimitada para todas las redes en Honduras más EE. UU. Y CANADÁ • 5000 mensajes de texto a Todas las redes en Honduras, • Plan de datos Roaming que se puede usar localmente o en Canada, EE. UU., México, América Central, Panamá, Puerto Rico, Colombia, Bolivia, Paraguay sin cobro adicional. (No aplica Belice y El Caribe) • Llamada internacionales desde Canada, EE. UU., México, América Central, Panamá, Puerto Rico, Colombia, Bolivia, Paraguay a \$ 0.15 por minuto. Solo aplican en los planes Postpago sin limite. (No aplica Belice y El Caribe). 	13	\$ 65.38	\$ 39.99	\$ 1.50	\$ 6.17 ⁶⁻²²	\$ 47.71	\$ 620.27 _{620.27}
<p>* Cinco (5) línea de \$ 29.99 con el Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de equipo, Internet 14 Gb, • Telefonía ilimitada para todas las redes en Honduras más EE. UU. Y CANADÁ • 5000 mensajes de texto a Todas las redes en Honduras, • Plan de datos Roaming que se puede usar localmente o en Canada, EE. UU., México, América Central, Panamá, Puerto Rico, Colombia, Bolivia, Paraguay sin cobro adicional. (No aplica Belice y El Caribe) • Llamada internacionales desde Canada, EE. UU., México, América Central, Panamá, Puerto Rico, Colombia, Bolivia, Paraguay a \$ 0.15 por minuto. Solo aplican en los planes Postpago sin limite. (No aplica Belice y El Caribe). 	5	\$ 50.00	\$ 29.99	\$ 1.50	\$ 4.72	\$ 36.21	\$ 181.07 _{181.05}